

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DEL 2 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CUATRO BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

Las Becas de Colaboración se destinan a conseguir una mejor formación del estudiante a través de su colaboración con los equipos de Dirección de los Centros y Vicerrectorados, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

La normativa para la concesión de Becas de Colaboración para la formación de la UPM de establece las bases que deben regular las becas de colaboración para la formación de la UPM. En esta normativa se establecen dos modalidades de Becas Colaboración. Esta convocatoria se realiza para las Becas de Colaboración de Régimen EXTRAORDINARIO.

Así pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la normativa de Becas de Colaboración de la UPM,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria promover la formación de los estudiantes universitarios en aspectos relacionados con la organización y la gestión, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una beca de colaboración que les permita iniciarse en tareas vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional, técnica y gestora desarrollando ciertas competencias y habilidades que les puedan ser de utilidad además para su desarrollo personal.

Artículo 2. Número de ayudas.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro (4) Becas de Colaboración de régimen extraordinario para el curso 2019/20 para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

La dotación total estimada para estas becas es de 10.530 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 1809Z - 480.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La dotación total de cada beca será de:

- Beca ETSIT-01 / ETSIT-03: 3.375 euros
- Beca ETSIT-02 / ETSIT-04: 1.890 euros

importes a los que se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.

Podrán obtener la Beca de Colaboración los estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria y permanecer matriculado de un mínimo de 30 créditos en el curso en el que se realice la colaboración en estudios oficiales de Grado o Máster universitario, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. En el caso de estudiantes de Grado, tener superados además 90 créditos del Plan de Estudios conducente al título.
- b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).

- c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster universitario.
- d) No podrán ser beneficiarios de una Beca de Colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca de Colaboración anterior.

Artículo 5.- Proyecto Formativo de Colaboración.

Cada beca estará asociada a un Proyecto Formativo de Colaboración que permita profundizar al alumno en la formación en las competencias transversales de dirección, organización, promoción y gestión fundamentales para su formación, así como otras establecidas en las memorias de verificación de los planes de estudio.

En el Proyecto Formativo ha de constar: el título del proyecto, un resumen con las líneas generales del proyecto y competencias y habilidades a desarrollar, el responsable docente que tutoriza el proyecto, funciones a realizar y régimen de dedicación.

Los proyectos formativos ofertados se encuentran en el Anexo I a este documento.

Artículo 6. Duración.

Las becas de colaboración de régimen extraordinario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación tendrán la siguiente duración:

- Beca ETSIT-01: 25h/semana, 5 meses
- Beca ETSIT-02: 20h/semana, 3,5 meses
- Beca ETSIT-03: 25h/semana, 5 meses
- Beca ETSIT-04: 20h/semana, 3,5 meses

Estas becas podrán ser prorrogables si, mediante informe razonado y según la disponibilidad presupuestaria, el tutor considera que es necesario más tiempo para cubrir los objetivos previstos.

Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán prestar su colaboración siguiendo las instrucciones del tutor en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración.

Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en la página web:
<http://www.upm.es/>

Los estudiantes interesados podrán optar a todos los proyectos formativos de colaboración del Centro en el que están matriculados, según los códigos que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

Las solicitudes, que irán dirigidas al Subdirector de Asuntos Económicos e Infraestructuras de la ETSI de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, se presentarán en el Registro del Centro de la UPM o en el del Rectorado o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Currículum, relacionado con los proyectos formativos solicitados, junto con la documentación que acredite los méritos indicados en los mismos
- Para los estudiantes que no hayan realizado todos los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid, certificación académica de los estudios previos.
- Cualquier otro documento que el solicitante considere significativo para la evaluación de la solicitud.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá al interesado, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 8. Plazo.

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será **desde el 8 al 16 de julio de 2019, ambos inclusive.**

Artículo 9. Órgano de Selección.

En los Centros, Vicerrectorados, Departamentos e Institutos de los que dependan las becas se constituirá una Subcomisión para la valoración de las solicitudes.

Cada Subcomisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Las Subcomisiones levantarán actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

Evaluación de solicitudes.

La Subcomisión de Valoración del Centro valorará la adecuación del perfil del candidato al proyecto formativo de Colaboración a que se refiere el Artículo 5 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado y que figuran en el acta de la reunión y realizará conforme a ello una propuesta de puntuación (valoración del currículum del alumno, situación socioeconómica, entrevista personal, si procede, etc....).

A esta puntuación, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

Artículo 11. Resolución.

La resolución, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de alumnos beneficiarios titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes por la Subdirección del Centro que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca-Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca-Colaboración UPM al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación.

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad (<http://www.upm.es/>) y en los medios habituales en el Centro de la UPM.

Artículo 13. Credencial y alta de becario.

Los alumnos beneficiarios deberán presentar en la Subdirección del Centro en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la beca junto con la documentación requerida para hacerla efectiva. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

A los alumnos que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario.

Artículo 14. Derechos y obligaciones generales.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2019/20, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Desarrollar, según los criterios del tutor, el proyecto formativo de colaboración para el que ha sido seleccionado.
- e) Prestar su colaboración de acuerdo a la duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración.
- f) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el alumno deberá enviar un informe final junto con la certificación acreditativa del Tutor Docente de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria, al Subdirector con competencias en Extensión Universitaria del Centro.

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un tutor que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca como máximo dos cursos académicos, con independencia de los estudios cursados por el alumno.

Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el MECD, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono.

El pago de la beca se realizará mensualmente a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda.

Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario, o en el caso de que hayan sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Subdirector con competencias en Extensión Universitaria del Centro y al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 18. Régimen Jurídico.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante este rectorado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid (C/ Gran Vía 19, 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Madrid, 2 de junio de 2019.

EI RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez